

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., marzo 4 de 2021

REF. Nro. 1100140030782019-01344-00

Obre en autos la respuesta allegada por FAMISANAR E.P.S. en cumplimiento a lo ordenado en auto de 19 de febrero de 2020.

Previo a darle trámite a la renuncia al poder que obra a folio 73 a 76 de la encuadernación allegada por la apoderada judicial de la parte demandante, se requiere al memorialista para que acate lo dispuesto en el 4º inciso del artículo 76 del C.G.P. acreditando el envío de la comunicación al poderdante en tal sentido, por cuanto en la comunicación que se remitió a su poderdante no se indicó la renuncia frente al asunto de la referencia.

NOTIFÍQUESE,

AFR

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f4e916a2e614ab64597e55d12f77caad3f092d3c2152d1665f13cd1057bdba21

Documento generado en 04/03/2021 05:40:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>